



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°40-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 19 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12-2025-MDCG/CM, de fecha 19 de junio del 2025, **OPINION LEGAL N°059-2025-OAJ-MDCG** de fecha 17 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, **INFORME N°226-2025-GAF/MDCG**, de fecha 17 de junio del 2025 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, **INFORME N°314-2025-RR. HH-YSC/MDCG** de fecha 10 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados;

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifica los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° Atribuciones Del Concejo Municipal: (...) 35. Designar a propuesta del Alcalde al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. (...). Artículo 20° Atribuciones Del Alcalde: (...) 37. proponer al Concejo Municipal las Ternas de Candidatos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



54

Para la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o (...) presentara, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";



Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificadorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92°. Autoridades, Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante **INFORME N°314-2025-RR. HH-YSC/MDCG** de fecha 10 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, opina que después de la evaluación y análisis realizados a los funcionarios con profesión de abogados, cumple con remitir la propuesta de los candidatos que cumplen con los requisitos exigidos por Ley, siendo los siguientes funcionarios:

Abog. Mabel Castillo Lopez	DNI N°70260239	Jefe de la Unidad de DEMUNA Y OMAPED
Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce	DNI N° 45470823	Asesoría Jurídica
Abog. Leidy Yanitza Piñan Espinoza	DNI N°75423553	Secretaria General

Que, mediante **INFORME N°226-2025-GAF/MDCG**, de fecha 17 de junio del 2025 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, remitiendo el **INFORME N°314-2025-RR. HH-YSC/MDCG**, señala que los funcionarios descritos cumplen con los requisitos exigidos por Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante **OPINION LEGAL N°059-2025-OAJ-MDCG** de fecha 17 de junio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual indica que es procedente la propuesta para Designación de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y proceda conforme a sus atribuciones;



Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12-2025-MDCG/CM**, de fecha 19 de junio del 2025, las 03 propuestas para Designación como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande es sometida a votación, el cual se **APROBO** por **MAYORIA** la Designación de la Abog. Leidy Yanitza Piñan Espinoza, como Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital De Castillo Grande;

Que, estando a las consideraciones en el presente acuerdo y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas en artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha a la **ABOG. LEIDY YANITZA PIÑAN ESPINOZA**, Como **SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**; en adición a sus funciones como **SECRETARIA GENERAL**, conforme al Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433.

SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Secretaria Técnica, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPDSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y por las demás disposiciones que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Lady Maria Soto Isminio
Regidora
Encargada de Despacho De Alcaldia

C.C.
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande